

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

AÑO III

Pamplona, 18 de febrero de 1982

NUM. 6

MESA INTERINA

PROYECTO DE NORMA DE AYUDAS PARA DAÑOS CATASTROFICOS Y PRIMAS DE SEGURO EN AGRICULTURA Y GANADERIA

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación Foral, por Acuerdo de 22 de diciembre de 1981, ha remitido al Parlamento Foral un Proyecto de Norma de ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en agricultura y ganadería.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61 y concordantes del Reglamento Interino, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Norma de ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en agricultura y ganadería.

Segundo. Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento Foral por el procedimiento ordinario al que se refieren los artículos 61 a 79, ambos inclusive, del Reglamento Interino.

Tercero. Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, dándole inmediato traslado de aquél.

SUMARIO

MESA INTERINA

Proyectos de Norma

- Proyecto de Norma de ayudas para daños catastróficos y primas de seguro en agricultura y ganadería (pág. 1).
- Proyecto de Norma sobre agrupación de Ayuntamientos para servicios de Secretario (pág. 5).
- Proyecto de Norma sobre modificación del artículo 13, apartado 9.º de las Normas para la exacción del impuesto sobre el Lujo (página 7).
- Proyecto de Norma de habilitación de crédito extraordinario de 40 millones de pesetas destinado a financiar una subvención concedida a la Universidad de Navarra. Devolución del Proyecto de Norma (pág. 8).

Otras resoluciones

- Convocatoria para la contratación por concurso público de dos auditores al servicio de la Cámara de Comptos (pág. 8).

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- Reuniones celebradas del 1 al 15 de febrero de 1982 (pág. 10).
- Relación de documentos que han tenido entrada en la Secretaría General de la Cámara del 1 al 15 de febrero de 1982 (página 11).

Cuarto. Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Reglamento Interino, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un plazo de diez días naturales durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 62.2, 62.3 y 63 del Reglamento Interino.»

Pamplona, 29 de enero de 1982.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO PRIMERO: Jesús Unciti.

PROYECTO DE NORMA

DE AYUDAS PARA DAÑOS CATASTROFICOS Y PRIMAS DE SEGURO EN AGRICULTURA Y GANADERIA

CAPITULO PRELIMINAR

Artículo 1.º La presente Norma tiene por objeto regular la concesión de ayudas a los agricultores y ganaderos navarros que sufran daños en sus producciones agropecuarias radicadas dentro del Territorio Foral Navarro.

Artículo 2.º Las ayudas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Compensación de intereses de préstamos concedidos por las Cajas de Ahorro o Entidades bancarias con la finalidad de paliar los daños sufridos en las producciones agropecuarias cuyos riesgos no estén amparados por el Plan de Seguros Agrarios Combinados de aplicación en Navarra.

b) Compensación del coste de los seguros concertados dentro del plan vigente de los Seguros Agrarios Combinados de aplicación en Navarra.

c) Compensación del coste de los seguros concertados con entidades privadas aseguradoras para riesgos en cultivos y producciones pecuarias no incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados de aplicación en Navarra.

Artículo 3.º Las ayudas a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo anterior, se concederán en la forma que para cada modalidad se determina en los capítulos correspondientes y serán incompatibles entre sí para un mismo cultivo o producción pecuaria.

CAPITULO I.—Compensación de intereses de préstamos

Artículo 4.º 1. Las ayudas previstas en la letra a), del artículo 2.º, se aplicarán exclusivamente a los siguientes daños:

a) Los ocasionados en las producciones agrarias a causa de las variaciones anormales de agentes naturales, cuando los medios técnicos usuales de lucha preventiva, no hayan podido ser utilizados por los afectados, por causa no imputable a éstos o hayan resultado ineficaces y siempre que la cuantía del daño sea superior al 20 por 100 del valor de la cosecha media normal de la zona.

Los agentes naturales causantes del siniestro deberán ser alguno o varios de los siguientes: pedrisco, incendio, sequía, heladas, inundaciones y viento huracanado o cálido. En todo caso, los daños deberán producirse sobre cultivos en pie.

b) Los ocasionados en las cabañas ganaderas por causa de muerte o sacrificio obligatorio a consecuencia de accidente o epizootia, siempre que no hayan podido ser utilizados los medios preventivos normales, por causas no imputables al ganadero, o hayan resultado ineficaces total o parcialmente y siempre que la cuantía del daño sea superior al 20 por 100 del valor de la cabaña ganadera.

2. En todo caso, las ayudas previstas en el apartado anterior se otorgarán exclusivamente sobre la cuantía del daño que exceda del 20 por 100 señalado, con un volumen máximo de daño de 3.000.000 de pesetas.

3. No tendrán consideración de daños a los efectos de estas ayudas los ocasionados sobre cultivos o cabañas ganaderas cuyos riesgos puedan asegurarse a través del Plan vigente de los Seguros Agrarios Combinados de aplicación en Navarra o los que estén acogidos a la modalidad prevista en la letra c) del artículo segundo.

4. En el caso de epizootias u otros riesgos, cuando estén amparados económicamente por otros conductos, se deducirá a efectos de la valoración del daño, la cuantía que se les haya otorgado o que esté previsto otorgarles.

Artículo 5.º 1. Todo agricultor que pretenga acogerse a las ayudas previstas en la letra a) del artículo 2 deberá cumplimentar y remitir a la Diputación Foral una hoja de declaración anual, donde especificará todas y cada una de las producciones a amparar con el detalle y dentro de la fecha límite que se determine.

2. Cuando se produjera un daño de los contemplados en el artículo 4.º, el damnificado se dirigirá a la Diputación Foral en las 72 horas siguientes de la ocurrencia del siniestro, dando cuenta del hecho y adjuntando el correspondiente impreso de declaración de siniestro, solicitando la peritación correspondiente. Caso de no efectuarlo en el plazo señalado no podrán acogerse a las ayudas previstas.

3. A la vista de la peritación, la Diputación Foral comunicará al interesado si procede la concesión de ayuda, pudiendo éste presentar su propia peritación, firmada por técnico competente, en el plazo máximo de ocho días a partir de la fecha de la comunicación de la resolución, si no estuviere de acuerdo con la resolución adoptada. La Diputación Foral procederá a una nueva valoración de los daños, siendo su resolución definitiva.

Artículo 6.º 1. Determinado por la Diputación Foral el derecho a ayuda del agricultor o ganadero damnificado, éste podrá solicitar un crédito de las Cajas de Ahorro o Entidades bancarias, compensando la Diputación Foral 8 puntos del interés del crédito en la parte del mismo correspondiente al valor de los daños una vez deducido el 20 por 100 inicial sobre el valor de los mismos. Esta compensación será efectiva durante el plazo de amortización del crédito que no podrá ser superior a cinco años. La cuota anual de amortización del principal será como mínimo la cantidad resultante de dividir la cuantía total del crédito subvencionable entre el número de años del plazo del crédito. En todo caso, cuando exista *bonificación de intereses por parte del Ministerio de Agricultura o cualquier otro Organismo en relación a la catástrofe considerada*, la compensación por parte de la Diputación será complementaria, hasta alcanzar los ocho puntos previstos.

2. Las Cajas de Ahorro o Entidades bancarias presentarán a Diputación Foral, anualmente, el estado de las cuentas individualizado, abonando ésta los intereses a los beneficiarios, a través de aquéllas, siempre que los

mismos estuvieran al día en la amortización del crédito.

Artículo 7.º Al solo efecto de la estimación de los daños, la Diputación Foral hará públicas las listas de producciones medias por zonas y cultivos, así como los precios a aplicar, sin que sobre este particular quepa recurso o alegación alguna.

CAPITULO II.—Compensación del coste de los seguros concertados dentro del Plan vigente de los Seguros Agrarios Combinados de aplicación en Navarra

Artículo 8.º Las ayudas previstas en la letra b) del artículo 2.º se aplicarán a aquellas líneas de seguro incluidas en el Plan anual vigente de Seguros Agrarios Combinados, que determine cada año la Diputación Foral con arreglo al siguiente criterio: Se otorgarán subvenciones a aquellas líneas de seguro bien de nueva implantación o ya establecidas que se prevea o se tenga constancia, según los casos, que su penetración sea escasa, debido al coste del seguro.

Artículo 9.º A los efectos de lo establecido en el artículo 8.º, la Diputación Foral acordará y publicará anualmente las líneas de seguros acogidas a las ayudas previstas en la letra b) del artículo 2.º, en el momento que tenga conocimiento de las características de cada seguro incluido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Artículo 10. 1. Todo agricultor o ganadero que suscriba pólizas dentro del Plan anual de Seguros Agrarios Combinados, en las líneas de seguro amparadas conforme al artículo anterior, podrán solicitar la correspondiente subvención del coste del seguro a la Diputación Foral, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud de ayuda según modelo facilitado por la Diputación Foral.
- b) Fotocopia de la póliza suscrita.

2. La solicitud de ayuda se deberá presentar en el plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de la suscripción de la póliza.

3. A la vista de la documentación aportada y tras las comprobaciones que se consideren oportunas, la Diputación Foral, concederá, si procede, la ayuda prevista, comunicándole al beneficiario el acuerdo de concesión.

Artículo 11. 1. Las ayudas previstas en la letra b) del artículo 2.º, consistirán en una subvención del coste del seguro en función de la otorgada para el mismo fin por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados, pudiendo llegar como máximo hasta el 50 por 100 de la cuantía de la misma. En todo caso, el conjunto de las subvenciones no podrá superar el 80 por 100 del coste del seguro.

CAPITULO III.—Compensación del coste de los seguros concertados con Entidades privadas aseguradoras para riesgos en cultivos y producciones pecuarias no incluidas en el Plan vigente de Seguros Agrarios Combinados de aplicación en Navarra

Artículo 12. 1. Las ayudas previstas en la letra c) del artículo 2.º, se aplicarán a aquellos riesgos sobre producciones agrícolas o pecuarias que se amparen a través de la suscripción del seguro correspondiente, con las entidades privadas aseguradoras fuera del ámbito de los Seguros Agrarios Combinados, por no estar incluidos en el Plan anual correspondiente de aplicación en Navarra.

2. En todo caso, los seguros que podrán acogerse a las ayudas a que hace referencia el apartado anterior deberán cubrir riesgos y producciones que estén definidos como asegurables en la Ley y correspondiente Reglamento de los Seguros Agrarios Combinados.

Artículo 13. A los efectos de lo establecido en el artículo 11, la Diputación Foral acordará y publicará anualmente las líneas de seguros acogidos a las ayudas previstas en la letra c) del artículo 2.º.

Artículo 14. 1. Todo agricultor o ganadero que suscriba pólizas en las líneas de seguros amparadas conforme al anterior artículo, podrá solicitar la correspondiente subvención del coste del seguro a la Diputación Foral, debiendo aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud de ayudas según modelo facilitado por la Diputación Foral.
- b) Fotocopia de la póliza suscrita.

2. La solicitud de ayuda se deberá presentar en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la suscripción de la póliza.

3. A la vista de la documentación aportada, la Diputación Foral concederá, si procede, la ayuda prevista. El acuerdo de la concesión se le comunicará al beneficiario.

Artículo 15. 1. Las ayudas previstas en la letra c) del artículo 2.º consistirán en una subvención del coste del seguro que podrá llegar hasta el 50 por 100 del mismo.

El porcentaje de subvención correspondiente a cada línea de seguro protegida figurará en el acuerdo previsto en el artículo 13.

2. La Diputación Foral podrá establecer los límites máximos de subvención por asegurado.

Disposición transitoria

Unica. 1. Las ayudas que determina la letra a) del artículo 2.º, desarrolladas en el Capítulo I de la presente Norma, se aplicarán con carácter retroactivo a los daños ocasionados en los cultivos, como consecuencia de la pedregada del día 1 de octubre de 1981.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, los agricultores afectados que deseen acogerse a las ayudas de la presente Norma presentarán a la Diputación Foral la correspondiente solicitud en la que se especificarán cultivos y superficies afectadas e importe de los daños en cada cultivo, firmada y con el V.º B.º del Secretario del Ayuntamiento respectivo.

3. La Diputación Foral acordará la cuantía del crédito máximo subvencionable en función de superficies, cultivos y la siguiente tabla de valores:

CULTIVO	Máximo daño subvencionable por robada Pesetas
Tomate	5.088
Pimiento	23.813
Coliflor, col y col de Bruselas	10.517
Cardo	11.334
Judía	11.457
Lechuga-Escarola	21.000
Pera (Passa Crasana y Roma)	22.000
Semilla de alfalfa	4.500
Melocotón	3.600

En cuanto a los demás cultivos amparables no especificados en esta tabla, se estará a la valoración individualizada realizada por los Servicios de la Dirección de Agricultura y Ganadería de la Diputación Foral.

4. El plazo de presentación de solicitudes terminará a los 21 días contados a partir de la publicación de esta Norma en el Boletín Oficial de Navarra.

5. En todos los demás aspectos se seguirá lo dispuesto en el Capítulo I de la presente Norma.

Disposiciones finales

Primera. Las consignaciones establecidas en el Presupuesto de Gastos para 1982 bajo el concepto de gasto «Compensación de primas de seguros agrarios», afectará a todas las modalidades previstas en la presente Norma y también a los derivados de la gestión administrativa correspondiente.

Segunda. Cuando por el volumen y amplitud del siniestro no le sea posible a la Diputación Foral llevar a cabo las peritaciones correspondientes con sus propios medios, queda autorizada ésta para la habilitación del presupuesto extraordinario necesario, para la contratación del personal que realice estos trabajos, debiendo dar cuenta, por vía de urgencia, al Parlamento Foral de las medidas adoptadas y de las razones que las justifiquen.

Tercera. Quedan derogadas las disposiciones relativas a cobertura de riesgos catastróficos establecidas en la Norma sobre «Plan de Fomento a la Explotación Agraria Familiar, Jóvenes Agricultores y Cooperativismo».

Cuarta. La Diputación Foral dictará los Reglamentos correspondientes para el desarrollo de la presente Norma.

—o—

PROYECTO DE NORMA SOBRE AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS PARA SERVICIOS DE SECRETARIO

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación Foral, por Acuerdo de 2 de diciembre de 1981 ha remitido al Parlamento Foral un Proyecto de Norma sobre agrupación de Ayuntamientos para servicios de Secretario.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61 y concordantes del Reglamento Interino, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Norma sobre agrupación de Ayuntamientos para servicios de Secretario.

Segundo. Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento Foral por el procedimiento ordinario al que se refieren los artículos 61 a 79, ambos inclusive, del Reglamento Interino.

Tercero. Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Cámara de Asuntos Municipales, dándole inmediato traslado de aquél.

Cuarto. Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Reglamento Interino, con la publicación del Proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un plazo de diez días naturales durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Cámara de Asuntos Municipales.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 62.2, 62.3 y 63 del Reglamento Interino.»

Pamplona, 12 de febrero de 1982.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

PROYECTO DE NORMA SOBRE AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS PARA SERVICIOS DE SECRETARIO

Artículo 1.º Se constituyen las siguientes Agrupaciones de Ayuntamientos para servicios de Secretarios:

MERINDAD DE ESTELLA

Nuevas Agrupaciones

Mirafuentes, Nazar, Mendaza y Zúñiga.
Residencia en Mendaza.

Mués, Sorlada, Piedramillera y Lana.
Residencia en Mués.

Torralba del Río, Espronceda y Bargota.
Residencia en Bargota.

Aberin, Morentin y Arellano.
Residencia en Arellano.

Cirauqui y Mañeru.
Residencia en Mañeru.

Abárzuza y Lezáun.
Residencia en Abárzuza.

Aras, Aguilar y Azuelo.
Residencia en Aguilar.

Cabredo, Genevilla, Marañón y Lapoblación.
Residencia en Cabredo.

Segregación de Ayuntamientos de Agrupaciones anteriores, que tendrán su propio Secretario

Ayegui, segregado de la Agrupación de Estella y Ayegui.

Yerri, que se segrega de Abárzuza y Yerri.

Agrupaciones que permanecen inalterables

Legaria, Olejua, Etayo y Oco.

Ancín, Murieta y Abáigar.

Eulate, Aranarache y Larraona.

Torres del Río, Armañanzas y Lazagurría.

Barbarin, Igúzquiza, Luquin y Villamayor.

Sansol, El Busto y Desojo.

Guesalaz y Salinas de Oro.

Allín y Metauten.

MERINDAD DE PAMPLONA

Nuevas Agrupaciones

Adiós, Enériz, Añorbe y Ucar.
Residencia en Añorbe.

Tiebas, Biurrún, Olcoz y Tirapu.
Residencia en Tiebas.

Obanos, Legarda, Uterga y Muruzábal.
Residencia en Obanos.

Olo y Goñi.

Residencia en Aizpún.

Esta Agrupación se lleva a cabo a pesar de pertenecer a distinta Merindad, sin que la designación de un Secretario común, modifique en absoluto tal pertenencia de los Ayuntamientos respectivos.

Ituren, Zubieta y Saldías.
Residencia en Zubieta.

Ezcurra, Erasun y Areso.
Residencia en Ezcurra.

Urdiáin y Ciordia.
Residencia en Urdiáin.

Ergoyena y Arbizu.
Residencia en Arbizu.

Cendea de Cizur, Zabalza y Belascoain.

Esta Agrupación queda condicionada al supuesto de que el Concejo de Barañain se constituya en Ayuntamiento independiente, mientras tanto seguirán sirviéndose de un Secretario en régimen de interinidad los Ayuntamientos de Zabalza y Belascoain.

Agrupaciones que permanecen inalterables

Puente la Reina, Artazu y Guirguillano.

Huarte-Araquil, Arruazu e Irañeta.

Bacaicoa e Iturmendi.

Echauri, Echarri, Ciriza y Vidaurreta.

Donamaría, Oiz, Urroz de Santesteban y Labayen.

Santesteban y Elgorriaga.

Ezcabarte y Oláibar.

Anué y Lanz.

Ulzama y Odieta.

Juslapeña y Atez.

Urdax y Zugarramurdi.

Arabaz y Yanci.

Araiz y Betelu.

Goizueta y Arano.

MERINDAD DE SANGÜESA-AOIZ

Nuevas Agrupaciones

Burgui, Garde, Vidángoz y Castillonuevo.
Residencia en Burgui.

Ezcároz, Jaurrieta y Oronz.
Residencia en Ezcároz.

Sarriés, Güesa, Gallués y Esparza de Salazar.

Residencia en Esparza de Salazar.

Urraúl Alto, Urraúl Bajo y Navascués.
Residencia en Artieda.

Orbara, Aria y Garralda.
Residencia en Garralda.

Orbaiceta, Villanueva, Arive y Garayoa.
Residencia en Villanueva.

Arce, Oroz Betelu y Lónguida.
Residencia en Nagore (Arce).

Urroz, Lizoain e Izagaondoa.
Residencia en Urroz.

Javier, Yesa y Liédena.
Residencia en Yesa.

Agrupaciones que permanecen inalterables

Abaurrea Alta y Abaurrea Baja.

Burguete, Roncesvalles y Erro.

Aibar y Leache.

Eslava, Lerga, Ezprogui y Sada.

Ochagavía e Izalzu.

Roncal y Urzainqui.

Monreal, Ibargoiti y Unciti.

Lumbier y Romanzado.

Cáseda y Gallipienzo.

Isaba y Uztarroz.

MERINDAD DE TAFALLA-OLITE

Nuevas Agrupaciones

Unzué, Olóriz y Barasoain.
Residencia en Barasoain.

Leoz, Orisoain, Garinoain y Pueyo.
Residencia en Pueyo.

Beire y Pitillas.
Residencia en Pitillas.

Agrupaciones que permanecen inalterables

Ujué y San Martín de Unx.

MERINDAD DE TUDELA

Nuevas Agrupaciones

Monteagudo y Tulebras.

Residencia en Monteagudo.

Fontellas y Barillas.

Residencia en Fontellas.

Artículo 2.º En aquellas Agrupaciones de nueva creación que coincidieran dos Secretarios en propiedad, la efectividad de las mismas se llevará a cabo cuando se produzca la primera vacante.

Disposición Final

La Diputación Foral dictará las disposiciones oportunas en desarrollo de ésta Norma, en el plazo máximo de un mes.

—o—

PROYECTO DE NORMA SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 13, APARTADO 9.º DE LAS NORMAS PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE EL LUJO

En sesión celebrada en el día de la fecha, la Mesa Interina de este Parlamento Foral adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Conforme a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Paccionado 121/1979, de 26 de enero, la Diputación Foral, por Acuerdo de 21 de enero de 1982 ha remitido al Parlamento Foral un Proyecto de Norma sobre modificación del artículo 13, apartado 9.º de las Normas para la exacción del Impuesto sobre el Lujo.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61 y concordantes del Reglamento Interino, y previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUEDA:

Primero. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Cámara del Proyecto de Norma sobre modificación del artículo 13, apartado 9.º de las Normas para la exacción del Impuesto sobre el Lujo.

Segundo. Disponer que dicho Proyecto se tramite en el Parlamento Foral por el pro-

cedimiento ordinario al que se refieren los artículos 61 a 79, ambos inclusive, del Reglamento Interino.

Tercero. Atribuir la competencia para la tramitación en Comisión del referido Proyecto a la Comisión de Hacienda dándole inmediato traslado de aquél.

Cuarto. Disponer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Reglamento Interino, con la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Cámara se abrirá un plazo de diez días naturales durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales, a título individual, podrán formular enmiendas al mismo, por escrito motivado dirigido a la Mesa de la Comisión de Hacienda.

Las enmiendas deberán formularse en la forma señalada en los artículos 62.2, 62.3, y 63 del Reglamento Interino.»

Pamplona, 12 de febrero de 1982.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO SEGUNDO: Alfredo Jaime.

PROYECTO DE NORMA

SOBRE MODIFICACION DEL ARTICULO 13, APARTADO 9.º DE LAS NORMAS PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE EL LUJO

Artículo único. Se modifica el artículo 13, apartado 9.º, de las Normas para la Exacción del Impuesto sobre el Lujo, que quedará redactado así:

«9.º Los vehículos cuya potencia fiscal sea inferior a 10 CV. adquiridos por mutilados o inválidos que padezcan ceguera total, amputación o inutilización de miembros inferiores, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años desde que se les concedió la última exención por este Impuesto.»

—o—

PROYECTO DE NORMA DE HABILITACION DE CREDITO EXTRAORDINARIO DE 40 MILLONES DE PESETAS DESTINADO A FINANCIAR UNA SUBVENCION CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Devolución del Proyecto de Norma

La Mesa Interina del Parlamento Foral en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«En relación con el Acuerdo de la Diputación Foral de fecha 4 de febrero de 1982, en virtud del cual dicha Corporación Foral retiró de esta Cámara, el Proyecto de Norma de habilitación de crédito extraordinario de 40 millones de pesetas destinado a financiar una subvención concedida a la Universidad de Navarra,

SE ACUERDA:

Primero. Darse por enterada del Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de 4 febrero de 1982, retirando el Proyecto de Norma de habilitación de crédito extraordinario de 40 millones de pesetas destinado a financiar una subvención concedida a la Universidad de Navarra.

Segundo. Devolver a dicha Corporación el mencionado Proyecto de Norma.»

Pamplona, 8 de febrero de 1982.

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO TERCERO: Jesús Casajús.

—o—

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION POR CONCURSO PUBLICO DE DOS AUDITORES AL SERVICIO DE LA CAMARA DE COMPTOS

La Mesa Interina, en sesión celebrada el día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para la contratación por concurso público de 2 plazas de auditores al servicio de la Cámara de Comptos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento Foral y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 2 de febrero de 1982.

LA MESA INTERINA Y EN SU NOMBRE:

EL PRESIDENTE: Víctor Manuel Arbeloa.

EL SECRETARIO PRIMERO: Jesús Unciti.

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION
POR CONCURSO PUBLICO DE DOS
AUDITORES AL SERVICIO DE LA CAMARA
DE COMPTOS**

Base primera. La convocatoria tiene por objeto la contratación de dos auditores al servicio de la Cámara de Comptos.

Base segunda. Corresponderá a los auditores contratados realizar las tareas de verificación y auditoría, así como aquellas otras funciones de asesoramiento que le sean encomendadas por el Presidente de la Cámara de Comptos.

Base tercera. Los contratados percibirán una remuneración bruta anual de 2.250.000 pesetas, pagaderas en 12 mensualidades, siendo dados de alta en la Seguridad Social y abonando éstos la cuota correspondiente al trabajador de la Seguridad Social, así como la deducción correspondiente al IRPF.

Base cuarta. Los auditores serán contratados por el plazo de un año a contar desde la fecha de la toma de posesión de su cargo, que tendrá lugar el mismo día del otorgamiento del correspondiente contrato.

En el supuesto que los designados no tomasen posesión en el plazo citado, se entenderá que renuncian definitivamente a los puestos de auditores.

Base quinta. Los auditores contratados estarán sujetos al cumplimiento de horario y asistencia que resulten de la naturaleza del puesto que han de desempeñar, y que fijará, en todo caso, la Mesa del Parlamento Foral, a propuesta del Presidente de la Cámara de Comptos.

Base sexta. La dedicación de los contratados será plena y exclusiva a la Cámara de Comptos durante el tiempo de duración del contrato.

Base séptima. Las vacaciones, días festivos y demás derechos y obligaciones de los contratados se ajustarán a las normas existentes en el Parlamento Foral de Navarra.

Base octava. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Haber cumplido el servicio militar obligatorio o estar legalmente exento de su cumplimiento.

- Hallarse en posesión de alguno de los títulos siguientes:
 - Profesor Mercantil.
 - Licenciado en Derecho.
 - Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección económicas y comerciales).
 - Licenciado en Ciencias Empresariales.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado, a virtud de expediente disciplinario, de ningún cargo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base novena. El Tribunal encargado de juzgar el presente concurso estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Excmo. Sr. Presidente del Parlamento Foral o Parlamentario Foral en quien la Mesa Interina delegue.
- Vocales:
 - Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.
 - Un profesor numerario de disciplina económica, designado por la Mesa Interina.
 - Un Letrado del Cuerpo de Letrados Censores y Contables del Tribunal de Cuentas, designado por la Mesa Interina.
 - Un Letrado del Parlamento Foral, designado por la Mesa Interina, que hará de secretario del Tribunal.

Base décima. Los méritos que servirán de base al Tribunal para valorar el concurso y selección de los concursantes más adecuados para la función a desarrollar serán los siguientes:

Méritos académicos

- A) 1) Calificaciones de sobresaliente o matrícula de honor en los estudios cuya titu-

lación se exige para poder concurrir a la convocatoria.

- 2) Prueba de licenciatura.
- 3) Doctorado en los estudios cuya titulación se exige.
- B) Curriculum profesional.
- C) Asistencia a cursos de perfeccionamiento en relación con temas de auditoría interna o externa.
- D) Otros méritos.
- E) Entrevista personal que llevará a cabo el Tribunal con los concursantes.

Puntuación

- A) Hasta 15 puntos. En razón de las calificaciones obtenidas en los estudios cuya titulación se exige no podrán concederse más de 10 puntos.
- B) Hasta 20 puntos.
- C) Hasta 5 puntos.
- D) Hasta 5 puntos.
- E) Hasta 5 puntos.

Base undécima. La calificación de los concurrentes se hará mediante papeletas, una por cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del concursante con la calificación que haya merecido.

Será necesario para poder ser incluido en una propuesta de nombramiento por el Tribunal, obtener una puntuación que alcance la mitad de la calificación máxima posible. El escrutinio de la puntuación se hará para cada concursante, sumando los puntos consignados en cada una de las papeletas. El total se dividirá por el número de papeletas computa-

das. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El Tribunal, conforme al sistema de puntuación establecido en la base décima de la convocatoria para valorar los méritos, emitirá una propuesta de nombramiento sobre aquellos candidatos que, habiendo superado la calificación mínima posible, hayan obtenido la mayor puntuación. El Tribunal en su propuesta podrá proponer que se declare el concurso desierto, así como señalar, además de los candidatos propuestos, los siguientes según el orden de preferencia resultante de la calificación obtenida.

Base duodécima. Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar necesariamente, en las oficinas generales del Parlamento Foral, c/ Arrieta, 12-3.º, de lunes a sábado, de 10 a 14 horas y durante los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento Foral, una instancia dirigida a la Mesa Interina del Parlamento Foral, en la que consignen su nombre y dos apellidos, edad, domicilio, teléfono y relación, en su caso, de títulos, méritos, trabajos realizados y en el que se haga expresa declaración de que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de auditor, presentará los documentos previstos en la Base octava de esta convocatoria. Los candidatos harán constar, expresamente en su instancia, que asumen el compromiso de tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. Al tiempo de presentar su instancia, los candidatos entregarán mil pesetas en concepto de derechos de participación en el concurso.

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

REUNIONES CELEBRADAS DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 1982

Día 1

A las 17 h.: Comisión Especial de Derechos Humanos.

Orden del Día:

- Adopción de resolución en relación con el informe ela-

borado por los Servicios Jurídicos de la Cámara sobre la cuestión planteada por Doña Carmen Rivero.

- Adopción de resolución en relación con el escrito presentado por D.F.L.

Día 2

A las 11 h.: Mesa Interina.

Día 3

A las 17 h.: Comisión de Reglamento.

Orden del Día:

- Proyecto de Reglamento Provisional de la Cámara.

Día 8

A las 11 h.: Mesa Interina y Junta de Portavoces.

A las 11 h.: Comisión de Régimen Foral.

Orden del Día:

- Informe del Presidente de la Diputación Foral sobre el estado de las negociaciones celebradas entre la Diputación Foral y el Gobierno sobre las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral.

A las 16,30 h.: Comisión de Urgencia Normativa.

Orden del Día:

- Proyecto de Norma sobre modificación del art. 5.º, apartado e), de las Normas reguladoras del impuesto de percepciones sobre productos del campo para financiación de la Seguridad Social agraria.

A las 17 h.: Pleno de la Cámara.

Día 12

A las 17 h.: Mesa Interina y Junta de Portavoces.

Día 15

A las 17 h.: Comisión de Régimen Foral.

Orden del Día:

- Moción presentada por los Sres. Arraiza y Sorauen, del Grupo Parlamentario Mixto, solicitando que la Cámara manifieste su rechazo al Proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA) y de los acuerdos políticos en materia económico-financiera.

**RELACION DE DOCUMENTOS QUE
HAN TENIDO ENTRADA EN LA
SECRETARIA GENERAL DE LA CAMARA
DEL 1 AL 15 DE FEBRERO DE 1982**

Día 1

- Acuerdo del Ayuntamiento de Betelu adhiriéndose al adoptado por el Ayuntamiento de Estella en relación con la subrogación de los gastos de los Colegios Comarcales.

Día 3

- Escrito de D. Ezequiel Lorca, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos, comunicando que han interpuesto recurso contra diversos artículos de la Norma sobre funcionarios sanitarios municipales.
- Escrito de la Audiencia Territorial de Pamplona en relación con la impugnación de la Norma sobre funcionarios sanitarios municipales interpuesta por el Colegio de Veterinarios de España y solicitando la remisión del expediente administrativo.
- Escrito de la Audiencia Territorial de Pamplona en relación con la impugnación a la Norma sobre funcionarios sanitarios municipales interpuesta por el Colegio Oficial de Veterinarios de Navarra y solicitando la remisión del expediente administrativo.
- Escrito de la Audiencia Territorial de Pamplona en relación con la impugnación a la Norma sobre funcionarios sanitarios municipales interpuesta por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de España y solicitando la remisión del expediente administrativo.
- Escrito de Doña Eva Muez Velasco, de Barcelona, solicitando datos para realizar un trabajo sobre el Parlamento Foral de Navarra.
- Escrito del Colegio Oficial del Secretariado Local Navarro en relación con el Proyecto de Norma de agrupación de Ayuntamientos para servirse de un solo Secretario.

Día 4

- Acuerdo del Ayuntamiento de Fitero adhiriéndose a la declaración hecha por el Pre-

sidente del Parlamento Foral en relación con el atentado terrorista a instalaciones de FENSA en Corella.

Día 5

- Escrito del Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» solicitando se aplase la publicación del Proyecto de Norma sobre bienes comunales.
- Escrito de la Audiencia Territorial de Pamplona en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ministerio de Industria sobre impugnación de la Norma estableciendo el canon sobre la producción de energía eléctrica.
- Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra manifestando a la Mesa Interina la imposibilidad de acceder a lo solicitado en relación con la petición de personal para la Cámara de Comptos.
- Escrito de D. Angel García de Dios, Diputado Foral, en relación con las declaraciones hechas por los Sres. Tajadura y Aranda sobre la política sanitaria en Navarra.
- Saluda del Jefe Provincial de Tráfico de Navarra remitiendo un mapa en el que se expresa la accidentabilidad detectada en las carreteras de Navarra de 1975 a 1979.

Día 6

- Escrito del Grupo Parlamentario «Socialistas del Parlamento Foral» solicitando se aplase la publicación del Proyecto de Norma sobre bienes comunales.
- Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra proponiendo la retirada del Proyecto de Norma de habilitación de crédito extraordinario de 40 millones de pesetas para financiar a la Universidad de Navarra.

Día 8

- Escrito de la Audiencia Territorial de Pamplona en relación con el recurso interpuesto por el Abogado del Estado contra la Norma sobre la producción de energía eléctrica.
- Acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Unciti en relación con la problemática creada para la nivelación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento para 1982 y la dificultad o imposibilidad existente para

atender los pagos corrientes por dicho Ayuntamiento en el presente ejercicio.

- Acuerdo de la Diputación Foral manifestando la no conveniencia de aumentar el personal al servicio del Parlamento Foral.
- Escrito del Secretario de Centros Asociados de la UNED haciendo aclaraciones a la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Unión de Centro Democrático» por la que solicitaba información a la Diputación acerca de la participación de la misma en el desarrollo del proceso de selección de profesores-tutores de la UNED.

Día 9

- Acuerdo del Ayuntamiento de Los Arcos condenando el atentado contra las instalaciones de la subestación para la distribución de energía eléctrica que tiene en esa localidad «Electra Berrueza, S. A.».

Día 11

- Moción del Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» instando a la Diputación Foral para que, en el plazo de 15 días, ponga los medios necesarios con el fin de que, a la mayor brevedad posible, funcionen realmente las emisoras de tele-navarra y el segundo canal de TVE.

Día 12

- Escrito del Comité de Empresa de Magnetitas de Navarra y de varios Alcaldes del Valle de Esteribar relatando los hechos acontecidos los días 6 y 7 de febrero, en los que resultaron detenidas varias personas.
- Escrito de Dña. Carmen Rivero Landa, Asistente Social de la Cárcel de Pamplona, en relación con la detención de extranjeros por defectos de documentación.
- Escrito de Dña. Lucía Velasco Rodríguez, de Pamplona, relacionando los problemas que tiene en su vivienda de la 2.ª Agrupación Orvina y los pasos que ha dado.
- Moción del Grupo Parlamentario «Unión de Centro Democrático» solicitando que la Diputación Foral adopte urgentemente las medidas necesarias para que en 1982 los centros escolares de iniciativa privada, como el INET, reciban ayuda económica.

- Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra trasladando, de forma provisional, a Dña. M.ª Isabel Martínez Cía, Auxiliar Administrativa, a la Cámara de Comptos.

Día 13

- Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Aibar en relación con el Proyecto de Estatuto de la Función Pública.
- Informe del Ayuntamiento de Estella en relación con la subrogación de los gastos de los Colegios Comarcales.

Día 15

- Escrito de D. F. L. A. solicitando que el Parlamento Foral tome cartas en el asunto relacionado con su pensión.
- Escrito del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios en relación con la situación de la Clínica de Ubarmin y solicitando que el Parlamento Foral gestione la solución de la problemática.
- Escrito de los Alcaldes de los Ayuntamientos de las Cendeas de Ansoain y Cizur en relación con la situación en que quedan los Ayuntamientos compuestos al aplicarse la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales.
- Moción del Grupo Parlamentario «Unión de Centro Democrático» instando a la Diputación Foral para que, en el plazo de 15

días, presente un Proyecto de Norma que regule la concesión de ayudas a la enseñanza en centros no estatales para el período octubre-diciembre 1981.

PRESIDENCIA

Día 5

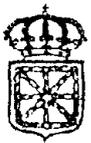
- Escrito del Gobierno Civil de Navarra felicitando al Presidente del Parlamento por el éxito que ha supuesto la visita del Excmo. Sr. D. Cecilio Valverde a Navarra.

Día 6

- Invitación de la Comisión de Alumnos de la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. al ciclo de conferencias sobre la Ley de Autonomía Universitaria (LAU).

Día 8

- Escrito de D. José M.ª de Areilza, Presidente del Consejo de Europa, aceptando la invitación del Presidente del Parlamento para visitar Navarra en la 1.ª quincena de mayo.
- Invitación de D. Xabier Lasagabaster, Consejero del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas del Gobierno Vasco, a participar en una serie de actos previstos para la III Semana del Medio Ambiente.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

- Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.
- Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.

Marque con un \times la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION	REDACCION Y ADMINISTRACION
Un año 2.000 ptas.	PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA
Seis meses 1.000 "	"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"
Tres meses 500 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar número corriente. 30 "	PAMPLONA
" " " " atrasado. 35 "	<hr/> SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES